



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00019

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente se observa que existe embargo de remanente en favor del proceso 2019-00341 tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil. San Gil, 04 de junio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y al tenor del artículo 461 del CGP lo petitionado es viable.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

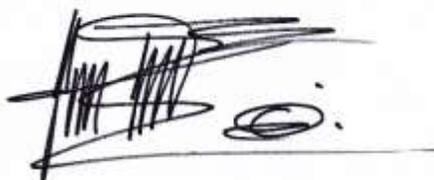
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2018-00019, adelantado por **MARIA FERNANDA GALVIS FERREIRA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ANGEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA y DAIRO ARNALDO PALOMINO MONTAÑEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, con excepción de las decretadas en contra de DAIRO ARNALDO PALOMINO MONTAÑEZ, las cuales deben quedar a disposición del radicado 2019-00341 tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, en virtud del embargo del remanente consumado a través de auto de fecha 18 de septiembre de 2019. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00019

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96a9599e8e7ec0636894239a29705c649f86f3bbef601fcd68c7e46ed
2b49fd

Documento generado en 04/06/2021 03:21:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>